

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la viabilidad de decretar la extinción de la sanción penal impuesta en este asunto a CARLOS FELIPE NEIRA MUÑOZ, residenciado en la finca san Jorge vereda el ceibal de san Vicente de Chucuri (S).

CONSIDERACIONES

CARLOS FELIPE NEIRA MUÑOZ fue condenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri (S) el 4 de febrero de 2015 a la pena de treinta y seis (36) meses de prisión, multa de 20 smmlmv y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual periodo al de la pena de prisión, como autor del delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA.

En la sentencia le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena con un periodo de prueba de 2 años previo pago de caución y suscripción de diligencia de compromiso.

El sentenciado prestó caución y suscribió diligencia de compromiso el 17 de enero de 2011.

A la fecha ha transcurrido el periodo de prueba sin que se tenga noticia procesal sobre el incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometió el penado en razón del subrogado penal concedido.

Respecto a la extinción de la condena, el artículo 67 del estatuto Penal preceptúa:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine".

De la norma anterior se concluye que para el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera que está superado el periodo de prueba y el beneficiario del subrogado cumplió con el compromiso adquirido, razón por la cual se declarará la extinción de la pena de prisión y la accesoria (Num. 3 art. 92 de la ley 599 de 2000).

Como no aparece constancia del pago de la multa, de conformidad con el artículo 41 de la ley 599 de 2000, comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, División de cobro coactivo para lo de su cargo, advirtiéndole que este despacho no cuenta con la primera copia, pues la misma corresponde expedirla al juzgado de conocimiento.

Se dispone la devolución de la caución prestada a órdenes de del juzgado Promiscuo municipal de san Vicente de chucurí (S) para acceder al beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

En firme lo decidido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comunicando esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (sder).

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA PENA de treinta y seis (36) meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí (S) a CARLOS FELIPE NEIRA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía número 91.045.282, por el delito inasistencia alimentaria., por lo expuesto.

SEGUNDO: Como no aparece constancia del pago de la multa, de conformidad con el artículo 41 de la ley 599 de 2000, comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, División de cobro coactivo para lo de su cargo, advirtiéndole que este despacho no cuenta con la primera copia, pues la misma corresponde expedirla al juzgado de conocimiento.

TERCERO: Se dispone la devolución de la caución prestada a órdenes de del juzgado Promiscuo municipal de san Vicente de chucurí (S) para acceder al beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

CUARTO: En firme lo decidido, conforme lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia y devuélvase la actuación al fallador para que disponga el archivo.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENOS

JUEZ

YENNY

